BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2340 | Buenos Aires, viernes 5 de Julio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del «Boletin Oficial», para quienes vence su abono el 30 del presente, que deben mandar renovar la suscripción, antes del 15 de julio, de lo contrario se suspenderá la remisión.

LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada numero suelto, del día, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mensaje al H. Congreso solicitando autorización para declarar el estado de sitio en la Capital de la República.

Buenos Aires, Julio 4 de 1901.

Honorable Congreso de la Nación.—

La Capital de la República acaba de ser teatro de hechos tumultuosos y sangrientos. Grupos de diversa composición han paseado por las calles mas centrales, profiriendo gritos sediciosos, atentando contra varias imprentas y domicilios, comprendido el de un Senador de la Nación, lanzando piedras y otros proyectiles y dando origen á los más graves desórdenes. Muchas personas han sido heridas ó lesionadas, y entre ellas algunos agentes de policía.

La actitud prudente y mesurada de esa autoridad, en vez de imponer consideración y respeto á los grupos sediciosos, sirvió para alentarles en su carrera desatentada.

El país sabe que esos desmanes no reconocen atenuación ni explicación alguna. La República se halla en plena quietud; los poderes públicos funcionan constitucionalmente; no hay por el momento cuestión que divida á la familia argentina, y acabamos de ver á los ciudadanos desprendidos de todos los partidos fraternando en manifestaciones inequívocas de armonía y solidaridad.

Eso mismo demuestra que estamos delante de un síntoma que puede corresponder á una enfermedad oculta. Asimismo, esos hechos perturbadores y violentos pueden ser considerados como el preludio de explosiones más peligrosos aún, que estallarían á título de conmemorar aniversarios luctuosos, sobre los cuales debería extenderse mas bien un piadoso olvido.

Los que se lanzan á esas manifestaciones tumultuosas arrastrados por sus temperamentos juvenil, ó por sus pasiones, ignoran acaso que marchan á su lado otros elementos mal avenido con el orden social rechazados acaso de otros centros civilizados. Es posible que ignoren asimismo que de esa manera tienden á dividir, deprimir y desmoralizar los poderes y las fuerzas que son garantía de estabilidad y de respeto dentro y fuera de la República.

De todos modos, el P. E., considera que es deber supremo de su parte contener esos extravios y excesos, antes de que tomen mayor incremento. Ellos constituyen un estado de conmoción interna y amenaza los intereses más fundamentales de la sociedad, y perturba además la acción de los poderes públicos. Es imposible deliberar en presencia de la azonada y el tumulto.

Por estas consideraciones, invocando los artículos 23 y 67, inciso 26 de la constitución, me dirijo á V. H., á fin de que, ejercitando las facultades que ellos confieren, faciliteis el pronto restablecimiento de la tranquilidad pública y las medidas que las circunstancias aconsejan, declarando á la Capital de la República en estado de sitio por el término de seis meses.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Venta de tierras en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto el expediente promovido por los señores E. C. Fester y Alfredo Hersch, en representación y como apoderados de la casa Ernesto H. Bunge, J. J. Born y Weber y Stricker, proponiendo la compra de un area de tierra en el Puerto de la Capital para construir un molino, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Gobierno no está autorizado para enagenar en venta privada la zona de tierra solicitada en compra;

2º Que aparte de esta consideración legal, si tal enagenación se hiciese, colocaría á los recurrentes en mejor situación que los demás que ejercen la misma industria;

3º Que el Poder Ejecutivo tiene el deber de colocar á todos los molineros en igualdad de condiciones, para que puedan desarrollar su industria, lo que se consigue sacando á remate público los terrenos comprendidos dentro del plano levantado por la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, que se consideran apropiados al objeto por su proximidad á los elevadores, cuya construcción ha sido concedida;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Sáquese á remate púbico, por los martilleros que el Ministerio de Hacienda designará, los lotes 17 y 18 del Dique Nº 3 y los lotes Nº 5, 6, 9 y 10 del Dique Nº 2, con la base de (30 $ m/n), treinta pesos moneda nacional, por metro cuadrado, y bajo la expresa condición de destinarlos exclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo abonarse el precio de venta, en la siguiente forma: una cuarta parte al contado, y el resto á uno, dos, tres y cuatro años, con el interés anual de 6 %.

Art. 2º Los compradores tendrán la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones de que los molinos puedan funcionar, á los dos años de haberse levantado los elevadores, bajo pena de dejarse sin efecto la venta.

Art. 3º Comuniquese, publíquese, etc. y archívese en la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

ROCA.—E. BERDUC.-EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.- A. ALCORTA.-PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE GUERRA

Aprobando un convenio celebrado por este Ministerio para obras en el Cuartel de Artillería de Liniers.

Buenos Aires, Junio 20 de 1901.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio adjunto, celebrado entre el Ministerio de la Guerra y los empresarios de las obras ejecutadas en el cuartel de Artillería de Liniers, Srs. Antonini y Nicolini, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional para el pago le los materiales existentes para continuar las obras, por las herramientas y otros útiles y accesorios empleados en la construcción y necesarios para continuar éstas por la Sección de Construcciones Militares del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Pase á la Contaduría General, para que proceda á efectuar la liquidación respectiva.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER.—FELIPE YOFRE.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.

MINISTERIO DE MARINA

Licencia á un maquinista para ausentarse al extranjero.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Vista la solicitud que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese ál maquinista de 3ª. clase don Luis Catturich, diez meses de licencia para ausentarse al extranjero por motivos de salud, sin goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden del Día, y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Refacciones en los muelles de la aduana del Rosario.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Siendo de urgencia proceder á la reparación de la parte sud de los muelles de la Aduana del Rosario, á fin de evitar su completa ruina y con ella mayores gastos, privando al Tesoro de la renta que deben producir y al mismo tiempo, para poder habilitar los muelles nuevos á los cuales corresponde unirlos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

El Ministerio de Obras Públicas procederá á invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n), en las refacciones indicadas, cuyos fondos se tomarán provisoriamente con cargo de reembolso en oportunidad, del inciso 1º, item 5, partidas 4 á 8 del Anexo K, distribuyéndolos proporcionalmente entre las mismas.

Comuníquese, agréguese á sus antecedentes; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

Adquisición de una máquina para cortar y filetear caños.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Siendo necesario adquirir una máquina portátil de cortar y filetear caños para el servicio de las máquinas perforadoras que emplea la Inspección General de Puentes y Caminos y existiendo fondos sobrantes de la partida autorizada por acuerdo general de Ministros de fecha 29 de diciembre del año ppdo., para la compra de caños de fierro á la Nacional Tube Cmpy. de New York,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir de la Nacional Tube Cmpy. de New York, una máquina portátil para cortar y filetear caños al precio de ($ oro 350) trescientos cincuenta pesos oro americano, que será abonado con los fondos sobrantes de la referencia.

Hágase saber, y vuelva á sus efectos, á Contabilidad.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para librar á servicio público varios vagones.

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

Visto lo manifestado precedentemente.

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos de los nuevos vagones numerados del 2414 al 3463 y autorízasela á ponerlos en servicio, bajo la expresa condición de que, á medida que ellos ingresen á talleres, se les dote de enganche con barra de tracción continua.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Concediendo á la Compañía Internacional de Borax de Bruxelas, una rebaja en las tarifas para el transporte de borax.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Vista la solicitud presentada por el señor Juan de Vischer (hijo), en su carácter de miembro del Directorio de la Compañía Internacional de Borax de Bruselas, por la que pide se le acuerde una rebaja de las tarifas del ferrocarril Central Norte que se aplican al transporte de los boratos de la expresada compañía, y

CONSIDERANDO:

Que la adopción de la medida solicitada redundará en beneficio de una industria que es necesario fomentar por cuanto movilizará una riqueza antes de ahora improductiva, y que por razón de excesivos gastos el transporte desde la mina hasta la estación Ferrocarril Central Norte, tropieza con dificultades para luchar con éxito con los productos semilares de otros países.

Que en el presente caso, fuera de la consideración anterior que bastaría por sí sola para determinar una resolución favorable, la aplicación de la tarifa reducida se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 49 de la ley de ferrocarriles nacionales,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para conceder á la Compañía Internacional de Borax de Bruselas la rebaja de las tarifas que se propone y que consiste en fijar como base por tonelada kilométrica $ 0.01 en la Sección Sud de Tucuman y $ 0.0125 de dicha ciudad al Norte, bajo las condiciones indicadas en la solicitud de referencia é informes producidos.

2º Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos á la administración del citado ferrocarril.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA
Nº 119.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

REINCORPORACIÓN DE UN OFICIAL—PROFESORES DE FÍSICA Y EXPLOSIVOS DE LA ESCUELA NORMAL DE TIRO— APROBANDO LA ENTREGA DEL ARMAMENTO, MUNICIONES, ETC. EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENANES DE GUERRA EN EL MES DE ABRIL ÚLTIMO—VISTA DE UNA CAUSA.

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.—Por razones de mejor servicio y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1º Concédase la reincorporación al Ejército, al subteniente en comisión de Infantería, D. Julián Murga, debiendo revistar en el 1º Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea.

2º Comuníquese, etc.-ROCA-PABLO RICCHERI

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.-Atento lo expuesto por el señor director de la Escuela Normal de Tiro en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Escuela Normal de Tiro para tomar por el término de tres meses cada año, dos profesores civiles para dictar en ellas las clases de física y de explosivo, con la asignación mensual de cien pesos cada uno.

Art. 2º Impútese este gasto al inc. 4º del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese é insértese en el *Boletín Militar*, y fecho archívese—ROCA-PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901,—De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º del decreto fecha 4 de octubre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc, entregado por la Dirección General de Arsenales durante el mes de abril del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á la Dirección General de Arsenales de Guerra, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—ROCA PABLO RICCHERI.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actua en esta Capital, ha fijado el día 8 del corriente mes á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar la causa seguida al soldado Juan Romero del Regimiento 9 de Caballería de línea, acusado de quebrantamiento de arresto.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte.

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 27 DE JUNIO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 27-6/1901	Semana que terminó el 27-6/1900	Aumento	Diminución
Pasajeros.... .... $ m/n	1569 73	1855 70		
Encomiendas y equipajes... "	146 03	164 15		
Cargas...................... "	4135 58	3403 47		
Telegramas...... .... "	85 20	43 89		
Varios .... "	142 00	119 00		
Total........ $ m/n	6078 54	5586 21	492 33	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
Enero semana 7 días hasta el 27—1901................	$ m/n 162.986 80
" " " " " 27—1900................	" " 148.529 04
Aumento.........	$ m/n 14.457 76

Suma anterior........	$ m/n 156.908,26
" de la semana.......	" " 6.078,54
Total......	$ m/n 162.986,80

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1900	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3482 —	3350 —	132	
Entrada por kilómetro de tren....	1 74	1 66	0 08	
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea...	10 79	,9 92	0 87	

H. Lugones
Contador.

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

J. V. Cilley.
Administrador.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á tres días del mes de julio de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de doce mil seiscientos ,veintiocho pesos, en billetes de emisión menor de $ 0,50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	4	de octubre	de 1883	818	billetes	$	409
»	21	« agosto	« 1890	6.550	«	«	3.275
»	29	« sept.	« 1891	20	«	«	10
«	20	« «	« 1897	17.868	«	«	8.934
				25.256	«		$ 12.628

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró—Francisco L. García—F. Armesto—C rlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero--*Alberto Aubone*, secretario.

En Buenos Aires, á tres días del mes de julio de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta pesos en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887	1 billetes	$	1.000
« 8 de Enero de 1894 (con sello)	172.136	»	» 860.680
	172.137	"	$ 861.680

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró—Francisco L. García--F. Armesto—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero-*Alberto Aubone*, secretario.

En Buenos Aires, á tres días del mes de Julio de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma novecientos veinticinco mil doscientos pesos en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 8 « enero de 1894 (con sello)	130.000	billetes	$ 650.000
" 8 " " " 1894 sin "	55.040	"	" 275.200
	185.040	"	$ 925.200

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados.—*R. Peró—F. Armesto—Carlos M. Marenco*, gerente—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

José Mª. Martínez

Aduana Averías—En el Dique Nº 1, sección 2ª, El **Lunes** 8 á las 2 p. m. procederé á vender por orden del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Dr. José H Martínez Castro y como pertenecientes á averías, 20 cajones champagne libre de todo gasto.—Seña 20 %.

POR EL MISMO

Aduana Averías—El **mismo día** á las 21/2 p. m. y por orden también del Sr. Administrador, procederé á vender en el Dique Nº 1, sección 4ª y como perteneciente á averías, 70 gruesas anillos para dentición.—Seña 20 %. Mas datos Florida 34.
Nº 4 v-7-de-Julio.

Juan B. Luqui

De Aduana El **Miércoles 10** de Julio á las 2 p. m., procederé á vender por orden del señor administrador de la Aduana de la Capital en la Barraca Unión calle Irala nº. 756 é Industria, 35 000 tiros Smith Weson calibre 32.38 y 44 procedente de una armería.—Todo comprador entregará el 2 % de seña.—Por más datos al martillero Victoria 442. Nº 3 v-10-Julio.

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro de 4 1/2 creados por ley de 3 de noviembre de 1887, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago se efectuará en los primeros diez días del mes de septiembre del corriente año.

Serie B de $ 500.—Nos 158, 370, 404, 495, 625, 968, 1100, 1305, 1337, 1359 y 1491.

Serie C de $ 1000.—Nos 3, 9, 56, 169, 490, 540 y 564.

Serie D de $ 5000.—Nos 57, 241 y 273.

Buenos Aires, junio 25 de 1901.—*El secretario.*
v-12-Julio.

Bonos Municipales

Ley de 31 de octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes número:

Serie A de $ 1000—Nos 229 360 593 706 1014 1047 1064 1091 1106 y 1379.

Serie B de $ 500—Nos 63 64 381 417 514 554 835 851 900 1108 1301 1355 1496 1499 1815 1984 2289 2433 2641 2712 y 2896.

Serie C de $ 200—Nos 223 310 330 387 456 475 482 552 586 994 1000 1359 1613 2151 2545 2654 2850 2922 2960 y 3442.

Serie D de $ 50—Nos 72 224 304 417 476 479 1081 1093 1210 1345 1488 1652 1655 1675 y 1824.

ATRASADOS

Serie A—Nos 523 y 583.

Serie B—Nos 23 166 172 238 267 1599 1649 1652 1889 2086 2250 2275 2366 2565 2585 2613 2701 2756.

Serie C—Nos 116 283 304 311 374 464 502 547 786 792 873 1035 1038 1195 1172 1525 1527 1533 1587 1712 1724 1737 1799 1829 2157 2269 2280 2460 2470 2603 2700 2727 2729 2898 2900 3095 3132 3135 3168 3185 3317 3470.

Serie D—Nos 3 5 11 44 52 60 145 210 216 218 232 239 367 481 524 663 677 691 749 792 793 927 990 1013 1062 1066 1223 1228 1403 1432 1522 1532 1543 1557 1573 1575 1595 1641 1679 1826 1837 1841.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante. - Buenos Aires, junio 21 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán de fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á los ex marineros de la Grua flotante «Pilcomayo», Agustin Arias y Juan Sotullo ó Sutullo, para que en el término de diez días contados desde su publicación comparezcan ante este juzgado militar con residencia oficial en la Dársena Sud, prisión de la Armada, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Práctico de la Armada don Pascual Lena—Julio 3 de 1901—*J. Goyena*, secretario. v-6-Julio,

Ministerio de Agricultura

EDICTO.

Dirección de Tierras y Colonias.

Cítase por el término de quince días, que se contarán desde la fecha, á la señora Aurora B. de Mendoza, para que comparezca por la Mesa de Entradas de esta Dirección, Florida 725 (1er piso), á enterarse del estado del expediente nº 3-M-86.—Buenos Aires, Junio 21 de 1901.—*P. Piñeiro Sorondo.*—Subdirector. v-11-- Julio.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Junio 19 de 1901.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Señor Ministro:—Lucio Parmeggiani, casado, de nacionalidad Italiana y Edgardo Gandolfi, soltero, de nacionalidad argentina, ambos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Uruguay Nº 281, se presentan nuevamente ante V. E. manifestando que en virtud del permiso otorgado por el superior Gobierno con fecha 27 de abril ppdo., bajo el nº 515 y agregado al expediente letra P, declaran que han efectuado el cateo ó exploración correspondiente, por cuyo motivo solicitan del Señor Ministro que se les conceda las pertenencias que les corresponden como descubridores y como sociedad. La indicada Salina la denominaremos "La Nueva Cádiz", y se encuentra precisamente á dos leguas al oeste del puerto de San Julián, en el lote 14 fracción D, y sección VII, del territorio de Santa Cruz y á 250 metros al sud del mojón esquimero colocado á mitad del lado occidental del mismo lote 14, y para mejor esclarecimiento adjuntamos un cróquis del yacimiento, como también una muestra del producto.—Es justicia.—L. Parmeggiani Ed. Gandolfi Presentada hoy diez y nueve de junio de mil novecientos uno, siendo las tres y media pasado meridiano.—Conste.— *Resta.*—Buenos Aires, Julio 3 de 1901.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.—Lucio Parmeggiani, casado, de nacionalidad italiano y Edgardo Gandolfi, soltero, de nacionalidad argentino, ambos mayores de edad, comerciantes, domiciliado en la calle Uruguay número 281, ante V. E. se presentan y con todo respeto declaran:—*que tienen conocimientos persanales* que en el territorio nacional de Santa Cruz, han descubierto un yacimiento de salitre, cuya muestra adjuntan y en calidad de descubridores y de compañía solicitan se les conceda la pertenencias rorrespondientes.—El yacimiento de salitre se halla en el punto denominado Gran Salitral del bajo Manuel Coronel, en el lote V, sección VII, fracción D, del departamento de Julián.—La ubicación precisa de la mina de nuestra referencia, es la siguiente: desde el mojón que se halla al ángulo nordeste, del lote VI (sección VII fracción D) á 300 metros hacia el norte, (y sobre el lado oriental del lote V), se encuentra el costado sud de la salitrera.—La salitrera queda á una distancia de 4.000 metros de la costa, y para mayor esclarecimiento adjuntamos un cróquis.—El terreno de nuestra referencia no está labrado ni cercado y creemos que es fiscal, pero en caso contrario estamos en condiciones de pagar la indemnización que marca la ley—Por lo tanto rogamos á V. E. que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de esta concesión, y no habiendo oposición, como esperamos, se servirá ordenar la mensura de las pertenencias que nos corresponden y que desde ya denominaremos «La Rosa»—Es justicia. —*Ed. Gandolfi, L. Parmeggiani.*—Presentada esta solicitud hoy treinta de mayo de mil novecientos uno, siendo las dos y veinticinco pasado meridiano, conste.—*Resta,* Buenos Aieres, Junio 18 de 1901.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 119, del Código de Minería en el «Boletín Oficial». Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* Nº 5-v-7 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta Nº 9897



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite de linaza. v-5-julio.

Acta nº 9901.



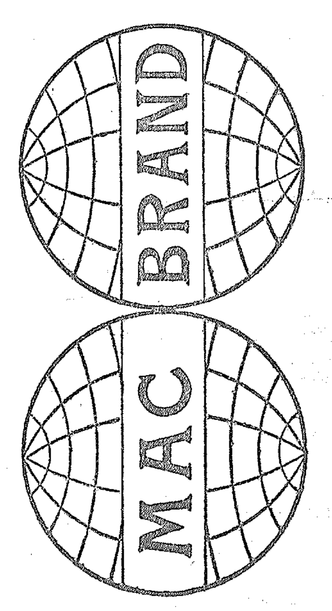
Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral paramáquinas v-5-julio.

Acta Nº 9882.

REY DEL MUNDO

Junio 21 de 1901—Distinguir tabacos cigarros y cigarrillos. v-6-de-Julio.

Acta nº 9903.



Junio 27 de 1901—J. F. Macadam y Cía. —Distinguir comestibles, bebidas, artículos de corralón, navales, lamparería, electricidad, droguería, pinturería, aceites, productos químicos, materias primas, talabartería, maderas y maquinarias. v-5-julio.

Acta Nº 9915

USO DOMESTICO

ATENE



E. Dell'Acqua & Cía

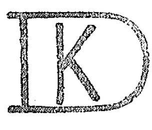
BUENOS AIRES



Nº 18

Julio 2 de 1901—Società Italiana Di Esportazione Enrico Dell'Acqua—Distinguir tejidos y especialmente uso doméstico. v-7 de julio.

Acta Nº 9885



Sol

Junio 21 de 1901—Sebastián Jancovich—Distinguir mechas ó caperuzas para luz incandescente. v-5-julio.

Acta nº 9902.



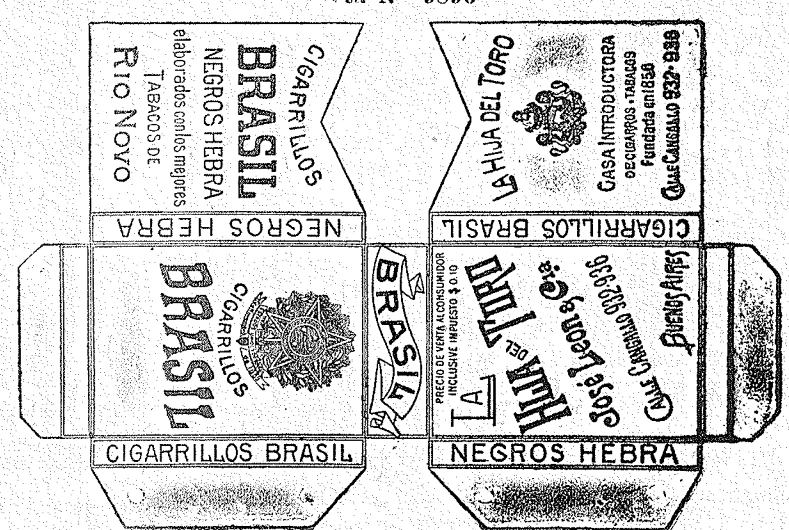
Junio 27 de 1901—Campodónico y Cía.—Distinguir vinos y grappas. v-6-julio.

Acta nº 9895



Junio 25 de 1901—José León y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-6-julio.

Acta Nº 9896



Junio 25 de 1901—José León y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-6-julio.

Acta nº 9886.

Junio 21 de 19 1 Sebastián Jancovich—Distinguir mechas ó caperuzas para luz incandescente. v-6-julio.

Acta Nº 9901

«NORBERT»

Julio 1º de 1901. - Sem León.—**Distinguir** conservas, frutas, legumbres, pescados y comestibles. **v-6-Julio.**



Acta nº 9.905



Julio 1º de 1901.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-6-Julio

Acta nº 9.906



Julio 1º de 1901.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-6-Julio

Acta Nº 9894

XEREZQUIN

Junio 22 de 1901—Distinguir vino tónico aperitivo y digestivo; Félix Ruiz & Ruiz.

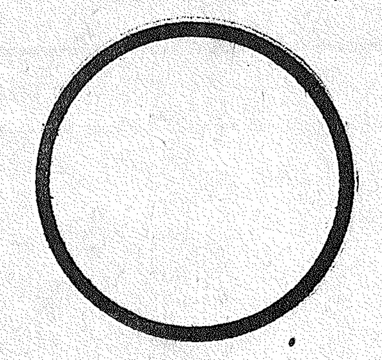
v-6-Julio.

Acta Nº 9910



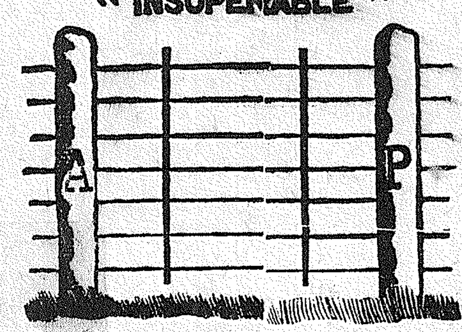
Julio 1º de 1901.—The New Home Sewing Machine Company.—Distinguir máquinas de coser y sus accesorios. v6-Julio.

Acta Nº 9909



Julio 1º de 1901.—Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas—Distinguir alpargatas y sus accesorios en general. v-6 Julio.

Acta nº 9883

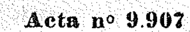


Julio 21 de 1901—Antonino Piñero—Distinguir alambres, ferreteria, artículos navales, de corralón y de metal en general. v-5-julio.

Acta nº 9912



Julio 2 de 1901—P. Bauer & Comp.—Distinguir tejidos, confecciones, comestibles, zapatería, armería, artículos de óptica química y artículos de almacén, bebidas, yerba mate, te y café, cueros y pieles, talabartería, alhajas, instrumentos músicos, sombrerería, mueblería, ferretería, artículos navales y de corralón, electricidad, mercería, papelería y artículos de bazar, lamparería, y artículos de iluminación, ceramica y cristales, drogueria, aceites y pinturas, productos químicos, instrumentos de cirujia, óptica y química, útiles de botica y materias primas. v-7 de Julio.

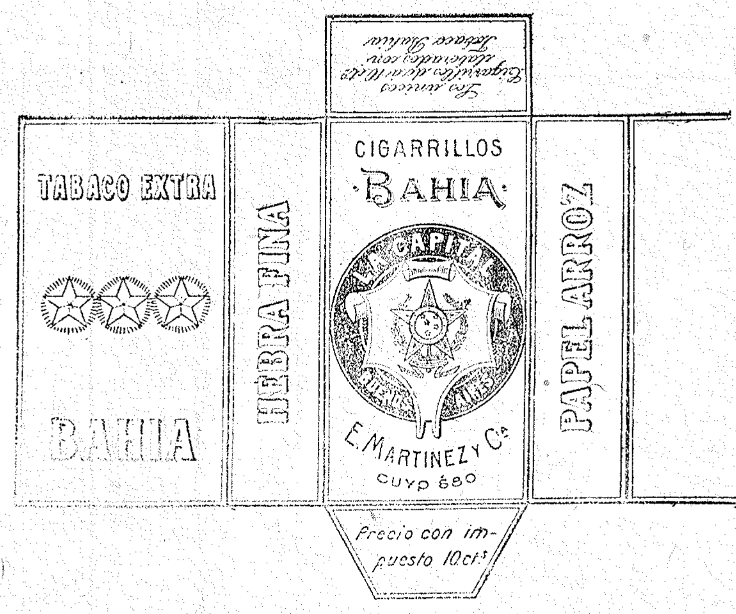


Acta nº 9.907



Julio 1º de 1901.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-6-Julio.

Acta Nº 9904



Junio 28 de 1901.—E. Martínez y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-6-Julio.

Acta nº 9899



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral para máquinas. v-5-julio.

Acta nº 9900



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral para máquinas. v-5-julio.

Acta nº 9914.

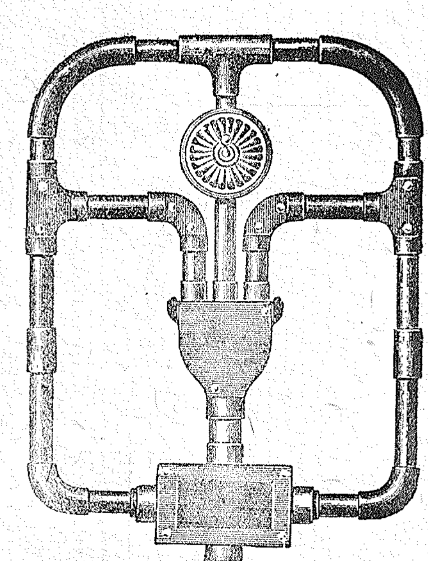




Nº 1830

Julio 2 de 1901—Società Italiana Di Esportazione Enrico Dell'Acqua—Distinguir tejidos y especialmente uso doméstico.—(exceptuando los de punto). v-7 de Julio.

Acta Nº 9908



Julio 1º de 1901.—The Simplex Steel Condint Company Limited.—Distinguir material y ajustes eléctricos de metal. v-6-Julio.

Acta Nº 9898



Junio 25 de 1901—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceite mineral para cilindros. v-5-julio.

Acta Nº 9913

BOMBASI ITALIANO

VICENZA

4108



VEDETTA

MARCA REGISTRADA

Fco DELL'ACQUA & Cia

BUENOS AIRES

Julio 2 de 1901—Società Italiana Di Esportazione Enrico Dell'Acqua—Distinguir tejidos **en general especialmente** Bombasí italiano. v-7 de julio.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.